



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL-. Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que Colpensiones no ha dado respuesta al requerimiento del despacho. Sírvase proveer.

Dieciocho (18) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 11001 31 05 033 2016 00 311 00			
EJECUTANTES	José Alejo Gordillo	C.C. No.	19.193.059
	Nelson Raúl Fajardo Cetina	C.C. No.	19.193.059
EJECUTADA	Colpensiones	NIT No.	900.336.004-7
ASUNTO	Sentencia Incremento Pensional		

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que, en autos del 27 de abril de 2017, 26 de enero de 2023 y 9 de mayo de 2024, se ha requerido a Colpensiones a efecto de que allegue Resolución o Comunicado de reconocimiento pensional en favor del ejecutante **JOSÉ ALEJO GORDILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.193.059**, sin que haya dado cumplimiento, pese a que han transcurrido 7 años.

En consecuencia, se Resuelve:

PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA DEL INCIDENTE DE DESACATO A ORDEN JUDICIAL en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, por incumplimiento a orden judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del CGP.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE la presente providencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, al doctor **JAIME DUSSÁN CALDERÓN** en su calidad de **PRESIDENTE** de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, a quien haga sus veces o a quien corresponda.

TERCERO: CÓRRASE TRASLADO a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** por el término de **TRES (3) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente auto, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del CGP, a efecto de que indique las razones por las que no han cancelado las costas a que fueron condenadas, o en su defecto, alleguen constancia de pago de las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 19 DE JULIO DE 2024.
Por ESTADO No. 042 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b7d6ca0d80bf9658da827c8af8c6195d9ecf296b2a1ae7ddb92a112c6bbf118**

Documento generado en 18/07/2024 09:46:15 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>